

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 737

AÑO XXXIV

E3 - 15 DE DICIEMBRE DE 2023

INTENDENTE MUNICIPAL:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal

Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:

Resoluciones Legislativas N° 019/022

5

CONCEJO DELIBERANTE:

Anexos

8

EJECUTIVO:

Resolución Municipal N° 5305/2023

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Licitación Pública N° 39/2023



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 019/2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Adrián S. Davila D.N.I. 23.769.470 presento en el Concejo Deliberante una solicitud de excepción para poder realizar la habilitación comercial del inmueble ubicado en la calle Juana Manuela Gorriti N°192, intersección con calle Indira Gandhi (ZR3).

Que el local comercial posee una superficie cubierta total de 60 m2, y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 no se encuentra permitido para salón de fiestas, convenciones y otros eventos en la mencionada zona siendo de uso condicionado a una superficie máxima de 48,18 m2.

Que es menester señalar que la construcción del inmueble comenzó en el año 2011 y sus planos fueron aprobados para la realización de un salón de juegos y eventos infantiles.

Que al momento de finalización de obra el Sr. Adrián S. Dávila se presentó en el Área de Planificación y Desarrollo Urbano con fines de realizar los trámites de habilitación comercial y se lo notifica de la modificación de la Ordenanza N° 2863/2011.

Que dicha modificación de la Ordenanza fue posterior al comienzo de la obra.

Que como anexo I se adjunta la nota presentada por el Sr. Adrián Dávila.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 - Establecimientos uso de servicios Terciarios; a la obra denominada catastralmente como Sección "G", Macizo "72A", Parcela "11" del Municipio de Río Grande para Habilitación Comercial.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

MORA
CODUTTI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 020/2023

VISTO:

La Nota del Sr. Guillermo Fabricio Rodríguez DNI N° 25.656.735.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones de los art 50 y 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guillermo Fabricio Rodríguez, CUIT N°:20-25656835-1, dueño de la firma comercial "Cars & Lubri", elevó una nota al Concejo Deliberante, la misma con fecha 27 de septiembre de 2023 solicitando la excepción para la habilitación de ciertos rubros comerciales de su local ubicado en la calle General Manuel Belgrano N° 1244 de nuestra ciudad.

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 con sus respectivos Anexos, ya que es la normativa vigente en relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin poder obtener el certificado de habilitación comercial para las siguientes actividades; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p, mecánica integral, Venta al por menor de Baterías, Venta al por menor de partes piezas y accesorios nuevos de automotores n.c.p, Venta al por menor de productos Lubrificantes y refrigerantes, ello para que de esta forma la firma pueda comercializar dichas actividades en su local de la calle Belgrano de nuestra ciudad.

Que es necesario aclarar que el mencionado Comercio se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como Zona Corredor Principal (CP), ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 1244, que figura en el plano catastral bajo la Partida 1893 SMP Sección "A" Macizo 83 Parcela 8. El mismo es un emprendimiento unipersonal de carácter familiar que lleva prestando un servicio de calidad a los vecinos hace 4 años, apostando al desarrollo económico.

Que la solicitud concreta de ampliación de los rubros mencionados anteriormente sería viable ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar o establecer las normas dictadas a la situación de hecho planteada por la población en general y en este caso particular por el Sr. Guillermo Rodríguez

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, ampliar su proyecto comercial para así poder brindar mayores fuentes de trabajo, y además brindar un servicio de primera calidad en una zona de constante tránsito, y

sobre todo neurálgica de nuestra ciudad.

Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial según la actividad analizada;

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Ordenanza Municipal N°2863/11 Anexo B, Anexo 4 - Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Partida:1893 SMP Sección: A, Macizo:83, Parcela:8, con domicilio en calle General Manuel Belgrano N° 1244 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación "Zona Corredor Principal", en función de exceptuar del uso del suelo para los rubros; Mantenimiento y Reparación del Motor ncp, Mecánica Integral, Venta al por menor de Baterías, Venta al por Menor de Partes, Piezas y Accesorios de Automotores ncp, Venta al Por Menor de productos Lubrificantes y Refrigerantes al comercio denominado "Cars & Lubri".

Artículo 2º.- Se deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

MORA
CODUTTI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 021/2023

VISTO:

La Nota del Sr. José Luis Cossio DNI N° 17.808.835.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y sus anexos.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, cuyo Artículo 1º establece: "DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que uno de los principios generales de dicha Ordenanza, según su artículo 3º inciso C) es la "Construcción de viviendas con destino al Uso Residencial Permanente".

Que el Código de Edificación establece para la Zona Residencial 4 ciertos Retiros de Frente, como así también sobre parámetros Relativos al F.O.S. (Factor de Ocupación de Suelo).

Que ante la falta de viviendas residenciales y la necesidad de optimizar los espacios existentes, es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Título 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 11, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 4, como son el inc. 3.a "Parámetros Urbanísticos Relativos a la Posición de la Edificación de la Parcela" - Retiro de Frente de 2 mts -, como así también el inc. 3.b. "Parámetros Urbanísticos Relativos a la Ocupación de la Parcela" - El (F.O.S) Factor de Ocupación de suelo de 75 % -. A la obra de ampliación de vivienda de uso residencial del Sr. José Luis Cossio DNI: 30.665.959 denominada catastralmente como Sección G, Macizo 21F, Parcela 10 A del Municipio de Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Título 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 11, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 4, como son el inc. 3.a "Parámetros Urbanísticos Relativos a la Posición de la Edificación de la Parcela" - Retiro de Frente de 2 mts -, y además inc. 3.b. "Parámetros Urbanísticos Relativos a la Ocupación de la Parcela" - el (F.O.S) Factor de Ocupación de suelo de 75 % -. A la obra de ampliación de vivienda de uso residencial del Sr. José Luis Cossio DNI: 17.808.835 denominada catastralmente como Sección G, Macizo 21F, Parcela 10 A, del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

MORA
CODUTTI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 022/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del Artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que miembros de la comisión directiva del Club San Martín enviaron una misiva a esta institución, informando la intención de llevar adelante obras de ampliación de este importante club deportivo y social.

Que se encontraron con la imposibilidad de poder tener aprobados los planos de obra, para lograr los metros de ampliación que son necesarios, por la exigencia prevista en la normativa de planeamiento municipal en relación a la disposición de unidades de estacionamientos.

Que imponer a este club la necesidad de disponer de estas unidades de estacionamiento sería complejo en relación a la cantidad de metros de obras necesarios para el normal desarrollo de sus actividades habituales.

Que el Club San Martín es una institución tradicional de la ciudad de Río Grande y es la que más ha crecido y brindado espacios deportivos y sociales en sus 85 años de existencia.

Que resulta necesario y oportuno, en términos sociales y deportivos, exceptuar del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 a la obra que llevará adelante la institución de mención, en lo relativo a la necesidad de contar con unidades de estacionamiento.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo A – Subsección 6, Condiciones Particulares para la Zona Corredor Secundario- Parámetros urbanísticos de estacionamiento de los vehículos y a los espacios de carga y descarga al inmueble ubicado catastralmente en Parcela A, Macizo 160, Sección A.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

MORA
CODUTTI

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 019/2023

ANEXO I

Río grande 05 de septiembre del 2023

Concejal Prof. Diego LASALLE
S/DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar una excepción para la habilitación municipal de salón de fiestas y eventos en el inmueble ubicado en la calle Juana Manuela Gorriti N° 192 esquina Indira Gandhi (ZR3).

Es menester señalar que la construcción del inmueble comenzó en el año 2011 cuyos planos fueron aprobados para la realización de un salón de juegos y eventos infantiles, cuando la misma fue terminada (año 2015 aprox.) me presente en el área de Planificación y Desarrollo Urbana a fin de comenzar los trámites inherentes a la habilitación, siendo notificado que se modificó la ordenanza municipal que permitía la construcción de ese tipo de inmuebles en la zona, siendo perjudicado de forma directa por dicha modificación.

Cabe mencionar que a solo tres (3) cuadras de la ubicación mencionada por la misma calle (Indira Gandhi), se emplaza el salón de juegos y eventos infantiles "CAPRICHOS", desconociendo los motivos por lo cual se realiza dicha preferencia cuando se trataría de una habilitación similar para la misma actividad infantil.

Por lo expuesto solicito considere la EXCEPCIÓN, teniendo en cuenta que se daría un beneficio a la demanda de la comunidad para este tipo de salones en la zona, ya que el crecimiento urbano es de consideración.

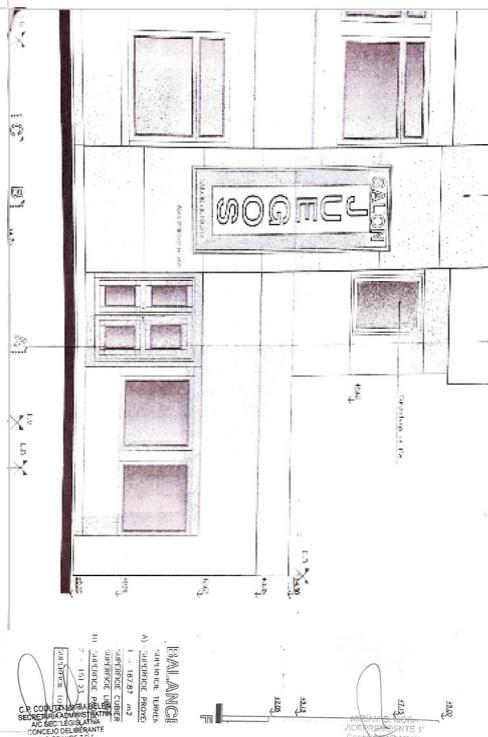
Se adjunta a la presente documentación respaldatoria

Saludo a Ud. Atentamente

[Firma]
Adrián S. GAVILA
DNI 23769470

C.P. DOLOTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

LEGISLATIVA N° 019/2023

"2023 - Año del 40º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DENOMINACION CATASTRAL	SECCION	MACIZO	PARCELA	PLANO
	G	72A	11	01
PLANO DE: OBRA NUEVA LOCALES				
1/50 PREDOMINANTE: BASANTA, CARLOS ALBERTO CHAVEZ AIDA ESTELA				
DOMINIO: DAVILA ADRIAN SEBASTIAN MIGUEL LORENA ELIZABETH				
PROPIETARIOS: DAVILA ADRIAN SEBASTIAN MIGUEL LORENA ELIZABETH				
DOMICILIO: INDIRA GANDHI N° 704				
PLANO DE: ARQUITECTURA Esc: 1:100 - 1:50 - 1:200				
ZONIFICACION	D.U.	DOMINIO:	DAVILA ADRIAN SEBASTIAN MIGUEL LORENA ELIZABETH	
AREA RESIDENCIAL 2	D.N.	FIRMAS:	<i>[Firmas]</i>	
SUBAREA: R2	F.O.T. 1.35	DOMICILIO:	INDIRA GANDHI N° 704	
	F.O.S. 74.85 \$			
CROQUIS DE UBICACION (con Escala)				
Calle: INDIRA GANDHI				
Calle: VICTORIA OCAMPO				
Calle: JUANA MANUELA GORRITI				
Calle: CECILIANA SILVA				
DIRECTOR DE PROYECTO: ARG. CARLOS A. BARGETTO				
NOMBRE: ARG. CARLOS A. BARGETTO				
FIRMA: <i>[Firma]</i>				
DOMICILIO: CRISTOBAL COLON N° 824				
MAT. PROF.: 123 MAT. MUN.: 498 CAT.: 1ero.				
DIRECTOR DE OBRA: ARG. CARLOS A. BARGETTO				
NOMBRE: ARG. CARLOS A. BARGETTO				
FIRMA: <i>[Firma]</i>				
DOMICILIO: CRISTOBAL COLON N° 824				
MAT. PROF.: 123 MAT. MUN.: 498 CAT.: 1ero.				
SUP. TERRENO	250.99 M2			
SUP. PLANTA BAJA	187.87 M2			
SUP. PLANTA ALTA	151.23 M2			
SUP. TOTAL PROYECTADA	339.10 M2			
SUP. LIBRE	339.10 M2			
La aprobación de los planos no exime de la obligación de poseer permiso de habilitación				
APROBADO EXPEDIENTE N° 3233/2023 25 SET. 2023				
C.P. DOLOTTI MARIA BELEN SECRETARIA ADMINISTRATIVA AC SEC. LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE TDF				
MIRIAM G. MORA VICEPRESIDENTE 1º CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE TDF				

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Dirección de Desarrollo Urbano
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

CODIGO INTERNO: CF-197-G-72A-11

12/7/2023

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO N° 197 / 2023

LA PRESENTE AUTORIZACION NO INVOLUCRA LAS CONDICIONES EDUCIAS PARA LA ACTIVIDAD

PARTIDA	SECCION	MACIZO	PARCELA	ZONA
23702	G	72A	11	ZR3

CALLE: INDIRA GANDHI N° 704

-USO DE SERVICIOS TERCARIOS:
TERCARIO RECREATIVO.
SALAS DE REUNION.
SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL HASTA 60 M².

(SALON DE FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS).- USO CONDICIONADO: SE LO CONDICIONA A UNA SUPERFICIE MAXIMA DE 48.18 M².-

SESPERE
Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SESPER Carlos Enrique
Fecha: 2023.07.12 10:44:43-07

AUTORIZADO

club.lasgeana.armada@gmail.com

C.P. DOLOTTI MARIA BELEN SECRETARIA ADMINISTRATIVA AC SEC. LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA VICEPRESIDENTE 1º CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE TDF

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 020/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Recibido 14/12/2023

Río Grande, 27/09/2022

AL
CONCEJAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SR. PABLO LLANCAPANI

H. Rodrigo Guillermo Fabrizio DMI N° 25556735, vecino de la Ciudad de Río Grande y apoderado de la firma Comercial Cars & Lubri CUIT 20-25556835-1.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con mi mayor consideración, a efectos de solicitarle arbitrar los medios que correspondan para considerar tratar la excepción a la Ordenanza Municipal N° 2868/11 en respecto a la factibilidad del uso de suelo a fin de obtener el Certificado de Habilitación Comercial para el desarrollo de la actividad como:

- Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos de automotores.
- Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes.
- Venta al por menor de baterías.
- mantenimiento y reparación de motor N.C.P. Y mecánica integral.

El mencionado local comercial se encuentra en General Balgiano N° 1244. Pareda N° 1893, S.M.P. Sección A, macizo 83, parcela 8, en zona catalogada como Corredor principal.

Cabe destacar que nuestra firma es una empresa familiar, que lleva desarrollando la actividad en nuestra Ciudad desde hace 4 años, apostando al desarrollo económico de la Ciudad y brindando a los vecinos de Río Grande servicio de calidad y responsabilidad.

Sin otro particular, agradezco su consideración y saludo a Ud. muy atentamente, quedando a la espera de vuestra respuesta.

Guillermo Rodríguez
Guillermo Rodríguez
tel. 2964403627

C.P. CODUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Deliberante
- Río Grande TDF



C.P. CODUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Deliberante
- Río Grande TDF

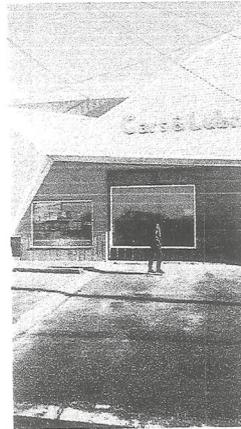
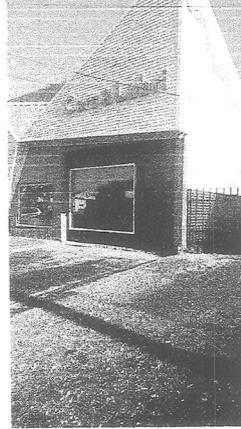
"Las Islas Malvinas, Geor Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

LEGISLATIVA N° 020/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C.P. CODUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Deliberante
- Río Grande TDF

"Las Islas Malvinas, Geor Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 021/2023

ANEXO I

Río Grande, 21 de septiembre del 2023 -

AL CONCEJAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SR. PABLO A. LLANCAFANI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio ante el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, a los efectos de solicitarles se sirvan arbitrar los medios que correspondan para considerar la excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/10 y sus Respectivos Anexos.

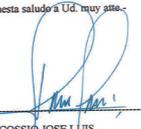
Del inmueble sito en la Calle Patagonia N° 504, Nomenclatura Catastral Sección G - Macizo 21F - Parcela 10 A.

La excepción de la ordenanza ut supra mencionada es:

- A) Retiro de frente (2 mts.)
- B) F.O.S. por 75 %

Cabe destacar que dicho requerimiento obedece a un emprendimiento de carácter personal y familiar, donde se pretende estimular a mis hijos el sentido de pertenencia y optar por Río Grande para desarrollarse en un proyecto de vida personal y profesional, mi hija Ludmila como Médica y Nutricionista y mi hijo Renzo como Técnico Electromecánico y en Construcciones Civiles.

Sin otro motivo y a la espera de una pronta favorable respuesta saludo a Ud. muy atte.


 COSSIO JOSE LUIS
 DNI N° 17808835
 Cel. N° 2964452966

C.P. COCUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



LOCAL	DESCRIPCIÓN	USOS	CONDICIONES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

LLANCAFANI Pablo Antonio
Firmado digitalmente por LLANCAFANI Pablo Antonio Fecha: 2023.09.25 15:46:21 -0300

C.P. COCUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 022/2023

ANEXO I

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Desarrollo Urbano

NOTAN° 134/2022-
LETRA: MRG-SHYOT-DDU.

Río Grande, 08 de septiembre del 2022

Sres. CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
"GRAL. SAN MARTIN"
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la nota presentada con fecha 30 de agosto de 2022, en referencia a la Previa 22440, Presentada por el profesional Arq. Silva Vargas, German Alejandro la cual se rechazada según la Ordenanza N° 2863/10 por no cumplir con módulos de estacionamientos requeridos en la parcela.

En virtud de esto y a su afirmación de que no es necesario el requerimiento de los módulos de estacionamiento, informamos que la Ordenanza N° 2863/10 la cual está en vigencia, es la que solicita estos módulos, dependiendo la cantidad, de los metros cuadrados cubiertos. Como así también informarle que el Municipio no se encuentra facultado para otorgar excepciones a esta norma y aclarar que las darsenas no son de uso exclusivo, son de uso público según Ordenanza N°1275.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

B.D.E.
C.E.V.

CACHEDA
REY Lucas
Firmado digitalmente por CACHEDA REY Lucas Fecha: 2022.09.08 13:40:49 -0300

"En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Resolución - Tierra del Fuego

C.P. COCUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
"GRAL. SAN MARTIN"
Fundado el 12 de Julio de 1937

RIO GRANDE, 15 de agosto de 2023 -

Al Señor
Presidente del Concejo Deliberante
Raúl Von der Thussen
SU DESPACHO:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, con la finalidad de solicitar por su intermedio el tratamiento por parte del Bloque de Concejales, una excepción en relación a la Ordenanza N° 2863/10.

Nuestra Institución presentó los planos de arquitectura y cálculo de estructura ante la Dirección Obras Particulares del Municipio, que dio origen al número de previa 22440, con la finalidad de ampliar nuestra sede social, en la Parcela A, Macizo 160, Sección A, de la calle Bernardo O'Higgins 46, para dotar de un mayor espacio a las distintas actividades que desarrolla nuestro Club, tanto en la faz social, cultural y deportiva, destinadas a nuestra Comunidad y socios como hace 85 años.

La misma nos requiere de veintitrés módulos de estacionamiento, siendo cada uno de 2,50 x 5,50 mts., esto nos quitaría la posibilidad de poder concretar la tan anhelada ampliación de nuestra sede.

Sin más, a la espera de una respuesta favorable, saludamos con estima y consideración.


Claudio Andrés
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
"GRAL. SAN MARTIN"




CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

CONCEJO DELIBERANTE R.G.
RECIBIDA PRESIDENCIA
15 SEP 2023 HORA 13:00
N° NOTAN 134/22

C.P. COCUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5305 /2023

VISTO: El Expediente N° 6576/2023.

La Ley Nacional N° 13064 – Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo - Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, N° 3697/2017 y N° 4651/2023, Anexo I; y Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 132/2023 – Licitación Pública.

El Dictamen N° 166/2023 – Trámite N° 35764/2023 de fecha 06/09/2023, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 49367/2023 de fecha 12/12/2023, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 39/2023 relativa a la contratación del "servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande", solicitada por la Coordinación de Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 4651/2023 aprobó la documentación licitatoria aplicable, entre los cuales surge el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, los cuales se encuentran conformados por: la nómina del personal; detalle de macizos y cuadras con prestación de servicios; planos; planillas de cotización, cómputo y presupuesto; planilla evaluativa; formularios y modelo de contrato de concesión; entre otros.

Que, dicha contratación ha sido encuadrada en las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 25, bajo el procedimiento de Licitación Pública. Junto a los lineamientos normativos detallados en el Encuadre Legal N° 264/2023 adjunto a las actuaciones.

Que, en vista de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 del Pliego de Cláusulas Generales que textualmente dispone "La Autoridad de Aplicación podrá emitir CIRCULARES ACLARATORIAS de oficio, aclarando disposiciones del PLIEGO, entendidas éstas como Circulares Aclaratorias Sin Consulta. Todas las CIRCULARES ACLARATORIAS que se emitan quedarán incorporadas al PLIEGO. Éstas tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión sobre el PLIEGO original, no pudiéndose cambiar los conceptos básicos del mismo. Todas las CIRCULARES ACLARATORIAS serán notificadas fehacientemente a los ADQUIRENTES. Se presumirá sin admitir prueba en contrario, que los ADQUIRENTES se encuentran en conocimiento de la totalidad de las CIRCULARES que hubiesen sido emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente", es que se encuentra agregada la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 01/2023 que tiene por objeto esclarecer los términos de los artículos 2°, 4°, 6°, 13°, 16°, 17° y 24° del mentado Pliego.

Que, en razón a lo establecido en el artículo 2° del Pliego de Cláusulas Generales que en su cuarto párrafo establece que "Previamente al llamado, el Departamento Ejecutivo Municipal, actualizará en caso de corresponder, el Presupuesto Oficial haciendo uso de la fórmula polinómica definida para el cálculo de los precios redeterminados, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial presentado es de fecha agosto 2023", es que la Coordinación de Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente procedió a la actualización del monto del presupuesto oficial al mes de octubre del año 2023, el cual asciende a la suma de \$ 58.555.906.425,25 (Pesos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco millones novecientos seis mil cuatrocientos veinticinco con 25/100), de conformidad con el Anexo I de la Circular Aclaratoria N° 01/2023.

Que, en otro orden de ideas, de acuerdo con el Encuadre Legal referenciado, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en relación a los plazos de anticipación y publicación de la presente Licitación Pública, como de los medios de difusión del llamado, por lo que es vital su anuncio en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial del Gobierno Provincial, el Boletín Oficial Municipio de Río Grande y cualquier otro medio de difusión y/o publicidad privado que resulte oportuno.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 39/2023, cuya apertura del sobre N° 01 se realizará el día miércoles 07 de febrero del año 2024, a las 11:00 horas, en el SUM de Asuntos Sociales, ubicado en la calle Luis Py N° 152 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y aprobar la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 01/2023.

Que, respecto al crédito presupuestario para afrontar la contratación, luce anexado el Informe Técnico del día 05 de diciembre del año 2023, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, del cual emerge que la afectación de los créditos correspondientes a los gastos a devengarse se realizará conforme al Presupuesto del Ejercicio 2024, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 4651/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 01/2023 del Pliego de Cláusulas Generales correspondiente a la Licitación Pública N° 39/2023, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 4651/2023, referente a la contratación del "servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles

y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 6576/2023.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2023, la cual versa sobre la contratación del "servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande", solicitada por la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles 07 de febrero del año 2024, a las 11:00 horas, en el SUM de Asuntos Sociales, ubicado en la calle Luis Py N° 152 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º.- PUBLICAR el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2023 en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego, Boletín Oficial del Municipio de Río Grande y cualquier otro medio de difusión y/o publicidad privado que resulte oportuno, por el termino de quince (15) días hábiles, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas y Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la Afectación de Reserva en el Ejercicio Presupuestario correspondiente, por el importe de \$ 58.555.906.425,25 (Pesos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco millones novecientos seis mil cuatrocientos veinticinco con 25/100).

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a la imputación del gasto que demande la erogación detallada en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

RIO GRANDE, 12 de diciembre de 2023

PEREZ
LAPADULA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2023 Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 5305 /2023

LICITACION PUBLICA N° 39/2023

Presupuesto oficial: \$ 58.555.906.425,25 (Pesos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco millones novecientos seis mil cuatrocientos veinticinco con 25/100).

Valor del Pliego: \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones con 00/100).

Venta del Pliego: La venta de los Pliegos y demás documentación licitatoria que rigen el llamado, se realizará en la Dirección de Rentas, sita en la calle Luis Py y Rosales de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CP: 9420) y en el Centro de Gestión Participativa "Reverendo Padre José Zink", ubicado en la calle Pellegrini N° 625 de la misma ciudad, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Entrega del Pliego: Una vez abonados los Pliegos podrán adquirirse y retirarse en la Dirección General de Compras, sita en la calle Leonardo Rosales N° 056 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CP: 9420), o en la Delegación del Municipio de Río Grande ubicada en la calle Sarmiento N° 378, 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Consultas sobre los Pliegos: En la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, sita en la calle Perito Moreno N° 702 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CP: 9420), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día miércoles 31 de enero del año 2024.

Fecha de entrega de sobres: Día miércoles 07 de febrero del año 2024 en el SUM de Asuntos Sociales, ubicado en la calle Luis Py N° 152 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta las 10:30 horas.

Fecha de apertura de sobres: Día miércoles 07 de febrero del año 2024, a las 11:00 horas en el SUM de Asuntos Sociales, ubicado en la calle Luis Py N° 152 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

